



Administración General Jurídica Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos Administración de Normatividad de Impuestos Internos "2"

600-04-02-2014-7513 Exp. 20816 Folio: 246530 RFC: JOO100204D93

Asunto: Se informa que actualmente está autorizada para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2014

"2014, Año de Octavio Paz".

C. Olimpia Araceli Juárez Romero

Representante Legal Jóvenes Orquestas, Orquestando la Lucha, A.C. Ciprés Núm. 53, Col. Del Bosque, C.P. 07207, México, Distrito Federal. P r e s e n t e.

Me refiero a su escrito de 2 de septiembre de 2014, presentado ante la Administración General Jurídica el 3 del propio mes y año y recibido en esta Administración el 5 de los mismos, a través del cual solicita se le informe si la organización Jóvenes Orquestas, Orquestando la Lucha, A.C., cuenta con autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

Sobre el particular, esta Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997;

"La presente información se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."





Administración General Jurídica Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos Administración de Normatividad de Impuestos Internos "2"

600-04-02-2014-7513 Exp. 20816

reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo medio informativo el 12 de junio de 2003 y 6 de mayo de 2009, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, 33, fracción I del Código Fiscal de la Federación y los artículos 9, fracciones II y XI y penúltimo párrafo, 10, primer párrafo y fracción I; 22, fracción XXV y 23, Apartado D, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 2007, aplicable dos meses después del día siguiente al de su publicación, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el citado medio informativo el 13 de julio de 2012 en vigor a partir del 14 agosto del mismo año y 30 de diciembre de 2013, en vigor a partir al día siguiente de su publicación, le comunica lo siguiente:

- 1. La organización Jóvenes Orquestas, Orquestando la Lucha, A.C., se encuentra autorizada para recibir donativos deducibles por el ejercicio de 2014, por lo que próximamente será incluida en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente, que para tales efectos publique el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, así como al Directorio de Donatarias Autorizadas publicado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx.
- 2. En este sentido, le informamos que la renovación para el ejercicio fiscal de 2015 de la autorización para recibir donativos deducibles con que actualmente cuenta esa organización, se encuentra sujeta al cumplimiento de la obligación señalada en la regla I.3.9.11., y la ficha de trámite 20/ISR denominada "Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos" contenida en el Anexo 1-A, así como haber presentado la declaración informativa contemplada en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en su caso el dictamen fiscal simplificado al que se refiere el artículo 32-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

La presente resolución se emite con base en los datos y documentación aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad o la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho del conocimiento de esta Unidad Administrativa y se limita a las personas y cuestiones que aquí se mencionan, por lo que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable.





Administración General Jurídica Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos Administración de Normatividad de Impuestos Internos "2"

600-04-02-2014-7513 Exp. 20816

Finalmente, para obtener cualquier información adiciona o atención personalizada, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT, opción 3, seguido de opción 5.



Atentamente

Lic. David Orlando Siliceo González

Administrador de Normatividad de Impuestos Internos 2

BtuLNySUCLgID9evlk8yXrwzMt6wOZHiuc1Epg84E8fbigTvgtAcvuju+YTNz9T4/kaJGOfFGQjYqqp CkbEilInuUUllcgsfpSI=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación y en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución."

JLMB